

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1545**

Santiago de Cali, 02 de agosto de 2021

Cumplido el término del emplazamiento realizado a los herederos indeterminados del causante GERMAN GIRALDO MEZA, procederá el Despacho a designar el curador ad litem respectivo.

De otro la se requiere a la apoderada de la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º de la parte resolutive del auto 1683 del 02 de diciembre de 2020, so pena de dar aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1 del Art. 317 del C.G.P.

Por lo anterior, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del señor GERMAN GIRALDO MEZA, a la profesional ANGIE STEPHANIA MICOLTA LOAIZA, quien podrá ser notificada a través del correo ASMICOLTA@GMAIL.COM por cumplir con los requisitos del art. 48 del C.G.P., informándole que tal como lo establece el numeral 7 del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Comuníquese su designación de manera electrónica.

SEGUNDO: ADVERTIR a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en los artículos 47 al 50 del C.G.P., su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO. REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes, realice el impulso a su cargo, esto es, la notificación a la heredera determinada. (Art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b2ec3f8f6520ccbf19ac10e807d71858cfd433cd105e1348328c428cb775b0e

Documento generado en 02/08/2021 11:03:21 AM

PROCESO: UMH
RAD.: 760013110005 2020 00320-00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>